

## **DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LA CONVOCATORIA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA 2017 – SEGUNDO SEMESTRE**

(17 de julio de 2017)

En atención a las observaciones sobre la Convocatoria de Fomento a la Industria 2017 - Segundo semestre, planteadas por las firmas: Jhina Hernández Ospina, Leonardo López, Juliana Ramirez Plazas, Lorret Correa, John Chaparro, Luz Marina Grisales Restrepo, Gustavo Ulcue Campo, Diego Ferney Suescun Peña, Taita Ángel Jancamejoy, Lina Maria Tovar Rubiano y Amenovis Pino España, a continuación se presenta la respuesta a las observaciones recibidas.

### **OBSERVACIÓN 1.**

*"...Escaleta del programa: Describa las partes que tiene el programa, la propuesta de edición, el inicio, el desarrollo y la finalización del programa (Máximo cinco páginas), esto se hace por capítulo, o por la serie completa?..."*

### **RESPUESTA**

La descripción de la escaleta corresponde a la que será desarrollada en el programa, bajo el entendido que los capítulos tendrán la misma estructura. En el evento que haya variación entre ellos, deberá señalar la escaleta para cada uno de ellos.

### **OBSERVACIÓN 2.**

*"...La presente es para aclarar la siguiente inquietud. Nos llegó información de la convocatoria a productores independientes: para poder participar en la segunda categoría sobre documental de Etnias la pregunta es: La productora debe pertenecer a algún grupo étnico.*

*Nosotros pertenecemos a una Asociación en Caldas y nos genera la duda de poder participar..."*

### **RESPUESTA**

Como se encuentra definido los términos de la convocatoria, una empresa productora que no hace parte de algún grupo étnico puede participar en la categoría No. 2, para lo cual requiere del aval de un grupo étnico reconocido en Colombia. Sin embargo, según observaciones recibidas de los grupos étnicos, se limitará la intervención de personas naturales y/o jurídicas en la categoría No. 2 que no hacen parte a algún grupo étnico solo para hacer parte del equipo de realización y no como proponente.

En este sentido, la participación en la categoría 2 se precisará que en esta podrá participar únicamente los grupos étnicos legalmente constituidos y se expedirá una adenda con la siguiente aclaración.

*Categoría No. 2: Documental unitario (...)*

*Se encuentra dirigida a personas jurídicas y/o colectivos que acrediten pertenecer a alguno de los grupos étnicos reconocidos en Colombia y/o entidades representativas que los agrupen. El equipo de realización podrá estar conformado por personas naturales y/o jurídicas que no necesariamente deben hacer parte de la comunidad proponente. En este caso, los recursos se entregarán al grupo étnico quien deberá acreditar que el documental estuvo a cargo del equipo de realización descrito en la propuesta.*

**OBSERVACIÓN 3.**

*"...En el ANEXO 6 de la convocatoria, para la categoría de FICCIÓN. Hay una nota que dice que en el equipo de realización no se pueden repetir cargos. Si el guionista no hace parte de la etapa de realización sino de la etapa de desarrollo, ¿puede cumplir el cargo de director?"*

*Puesto que nuestro proyecto lleva un tiempo en desarrollo y la temática que desarrolla tiene que ver con que la labor de la directora como activista LGBT está relacionada con ella misma es la guionista y directora del proyecto.*

*¿Podemos participar de esa manera?..."*

**RESPUESTA**

El presupuesto estimado para las diferentes categorías de la convocatoria se elaboró con base en los requerimientos de personal y equipo técnico necesario para su realización, sin considerar ahorros en los servicios cruzados de personal en la realización de los proyectos audiovisuales. En este sentido y conforme los términos de la convocatoria, no es posible que un miembro del equipo pueda desempeñar dos cargos en la realización del proyecto audiovisual.

**OBSERVACIÓN 4.**

*"...¿Es obligatorio que el guionista no sea el mismo director? Nuestro proyecto lleva en desarrollo varios años y la guionista es la misma directora. ¿podemos participar así en la categoría de ficción?..."*

**RESPUESTA**

El presupuesto estimado para las diferentes categorías de la convocatoria se elaboró con base en los requerimientos de personal y equipo técnico necesario para su realización, sin

considerar ahorros en los servicios cruzados de personal en la realización de los proyectos audiovisuales, u en este sentido, y conforme los términos de la convocatoria, no es posible que un miembro del equipo pueda desempeñar dos cargos en la realización del proyecto audiovisual.

#### **OBSERVACIÓN 5.**

*"...¿En caso de que el director tenga que ser diferente al guionista, se puede presentar el guionista con seudónimo y ser la misma persona que dirija?..."*

#### **RESPUESTA**

No es aceptada su observación. En el evento que en un proyecto audiovisual se observe que la propuesta contenga información que contravenga los principios de transparencia será objeto de investigación por parte de los órganos de control.

#### **OBSERVACIÓN 6.**

*"...Para los grupos indígenas, tener un Reel de director, en algunos pueblos, es difícil, pero, es un requisito indispensable para esta convocatoria. Teniendo en cuenta que en la misma de este año en el primer semestre no conto con este requisito, se puede obviar este requisito o es de estricto cumplimiento..."*

#### **RESPUESTA**

Conforme se puede observar en los términos de la convocatoria, la presentación del reel tiene como propósito evaluar la experiencia del equipo que tendrá a cargo la realización del producto audiovisual que se convoca. Sin embargo, siendo un requisito calificable, se ha considerado que su omisión no es causal de rechazo por cuanto se permite que, de no presentarse, el proponente no obtendrá puntaje por este concepto, estimado como máximo de 10 de los 100 puntos calificables.

#### **OBSERVACIÓN 7.**

*"...Con base al puntaje, el valor en el primer trimestre era de 60 puntos y ahora ha subido a 70 puntos. Consideraría que se puede mantener el puntaje de 60, para tener las mismas garantías de los grupos étnicos que han participado con anterioridad en este año..."*

#### **RESPUESTA**

Para la Convocatoria de Fomento a la Industria 2017 - Segundo semestre, la ANTV incluye la categoría para los grupos étnicos, con lo cual se mantiene la garantía de participación de estos grupos. Sin embargo, conforme los resultados obtenidos en el primer semestre, se modificó la metodología de calificación de las propuestas, reduciendo de 40 a 10 punto el

equipo técnico, dando mayor puntaje a la propuesta creativa con el propósito de contar con una mayor participación.

En este sentido, se incrementó el puntaje mínimo a 70 como criterio de selección de las mejores propuestas creativas.

### **OBSERVACIÓN 8.**

*"...Como acceder a la base de datos de evaluación de jurados a las propuestas presentadas a las convocatorias de ANTV 2017 en el primer trimestre, para poder tener un panorama amplio de estructuración de nuevas propuestas y contenidos..."*

### **RESPUESTA**

Dentro de la convocatoria se encuentran los criterios de evaluación para cada proyecto los cuales son sustento, integración, ritmo narrativo, coherencia entre la propuesta, el cronograma y el presupuesto y por último la experiencia del proponente, allí mismo indica que se tendrá en cuenta para cada uno de ellos, por lo que esta entidad se abstiene de hacer pública la matriz de evaluación realizada por los jurados.

### **OBSERVACIÓN 9.**

*"...En el capítulo 2, numeral 2.5, y punto 2. se expresa que: "para los grupos étnicos certificación o copia del acto administrativo expedido por la autoridad competente en el que se acredite la existencia y representación legal de la organización o comunidad.". este acto administrativo puede ser expedido por ministerio del interior o también por las alcaldías mediante resolución, según lo expuesto en el artículo 104 del decreto 72 de 1898 en el cual la resolución expedida por la alcaldía se reconoce como la personería jurídica del grupo indígena.*

*Hay cabildos que están reconocidos por alcaldía – como autoridad competente- y no por ministerio del interior ¿Para esta convocatoria aplica cualquiera de los dos actos administrativos?..."*

### **RESPUESTA**

Además del certificado expedido por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, los grupos étnicos pueden presentar el documento que acredite su existencia y representación legal expedido por las alcaldías y/o las gobernaciones, como entidades públicas competentes.

Es importante mencionar que la ANTV, a través de la Coordinación de Regulación, verificará la existencia del grupo étnico.

### **OBSERVACIÓN 10.**

*"...Para los grupos étnicos de selva o pie de monte amazónico, no es fácil hacer entrega de la documentación requerida pasados solo dos días del acto administrativo de ganadores de la convocatoria, según el numeral 2.8.6 de esta convocatoria, puesto que por diversos problemas (geográficos, vías, conseguir las respectivas firmas de las autoridades tradicionales, entre otros) suelen generarse inconvenientes en este sentido. Con el ánimo de generar mejores garantías para participación de grupos étnicos y la entrega de la respectiva documentación: ¿se puede generar recepción de esta en un tiempo no menor a 7 días una vez se haya proyectado el acto administrativo?..."*

### **RESPUESTA**

Se acoge la observación y se ampliará el plazo para la entrega de la documentación en siete días calendario. Sin embargo, este tiempo no afecta la fecha de entrega del producto final que es el 18 de diciembre de 2017.

### **OBSERVACIÓN 11.**

*"...En el marco de la diversidad étnica, esta convocatoria también está abierta a pueblo Gitano o ROM?..."*

### **RESPUESTA**

La Convocatoria de Fomento a la Industria 2017 - Segundo semestre en la categoría 2 está dirigida a todos los grupos étnicos reconocidos en Colombia, entre los que se encuentra incluido el pueblo Rrom o Gitano.

### **OBSERVACIÓN 12.**

*"...No me queda claro lo del "Reel del Proponente" ya que teniendo en cuenta que para el caso de los grupos étnicos, los pueblos indígenas nos presentamos desde los Cabildos o Asociaciones de Cabildos, estructuras de autoridad indígena que no tiene como fin único la producción audiovisual, es muy difícil presentar un Reel como Cabildo Indígena o Asociación de Cabildo Indígena. Es más fácil presentar un reel como director general del proyecto que como Cabildo Indígena proponente de la propuesta. Esto debido a que los Cabildos como personerías jurídicas, no tienen mucha experiencia en producción de contenidos audiovisuales, pero los realizadores indígenas si pueden tener la experiencia requerida. Por eso es bueno aclarar quién debe presentar el Reel..."*

### **RESPUESTA**

Conforme los términos de la convocatoria, el reel solicitado debe corresponder al proponente. Sin embargo, dado a que en el caso de los grupos étnicos y como es anotado

por el observante, las agrupaciones étnicas no tienen como propósito ser productores audiovisuales, el equipo de realización puede estar conformado por personas naturales y/o jurídicas que no necesariamente deben hacer parte de la comunidad proponente, es posible que el reel presentado sea del director y/o del productor que hacen parte del equipo de realización.

Se expedirá una adenda con la siguiente aclaración en los documentos del cuadernillo II, en el numeral 2.3. PRESENTACIÓN Y PARTES DE LAS PROPUESTAS, así:

- *Cuadernillo II Propuesta creativa - Anexo 6: documento original y una (1) copia digital que debe contener la siguiente información:*
  - *Descripción de la propuesta creativa en todos sus componentes*
  - *Relación del equipo de realización y las hojas de vida*
  - *Cronograma de producción*
  - *Presupuesto de la producción*
  - *Reel del proponente o del director y/o del productor que hacen parte del equipo de realización*

### **OBSERVACIÓN 13.**

*"...Siguiendo con el concepto del Reel del Proponente, mi pregunta es ¿porqué en la anterior convocatoria no se puso esto como una condición? y ¿porqué ahora si lo están pidiendo?, en esa medida creo que se podría estar configurando un favorecimiento con los ganadores de la pasada convocatoria, esto en la medida que a ellos no se les exigió dicho Reel..."*

### **RESPUESTA**

En la Convocatoria de Fomento a la Industria realizada en el primer semestre de 2017, la experiencia del proponente fue evaluada a través de las hojas de vida del equipo de realización, sustentada en las certificaciones que acreditaran dicha experiencia, documentos que dificultaron una mayor participación y que su puntuación correspondía al 40% de la evaluación de la propuesta.

Con el propósito de flexibilizar las condiciones y eliminar barreras de participación, se decidió evaluar la experiencia a partir del reel del proponente, consecuente con el objeto de la convocatoria que es la producción de material audiovisual, y reducir este puntaje a 10%, dando más importancia a la propuesta creativa, como fomento a la creación audiovisual.

En cuanto a la afirmación que con las actuales condiciones de participación se "*podría estar configurando un favorecimiento con los ganadores de la pasada convocatoria*", es importante anotar que en el numeral 17 del punto 2.7 Causales de Rechazo, se estipula como causal que "*El proponente corresponde a uno de los actuales ganadores de la Convocatoria de Fomento a la Industria 2017 y/o al equipo de realización o alguno de sus miembros*", y como se observa no existe favorabilidad para los ganadores anteriores.

## **OBSERVACIÓN 14.**

*"...En el punto 3.1 Objeto, en la categoría (2) la cual está dirigida a grupos étnicos, mi pregunta es ¿Por qué esta vez incluyeron a empresas productoras de contenidos audiovisuales?. Si bien aclaran que deben contar con el aval de la autoridad étnica reconocida, esto se puede presentar para que muchas empresas o productoras no étnicas se presenten a nombre de los grupos étnicos, como ya viene ocurriendo con otras convocatorias de otras entidades públicas. Por ejemplo, muchas veces las empresas productoras buscan a una autoridad indígena para que les de el aval, pero finalmente el proyecto audiovisual no lo desarrollan los integrantes del grupo indígena sino los dueños de dichas productoras en la mayoría de las veces no hacen parte del grupo étnico.*

*Por eso es importante que en la categoría (2) se garantice que los proponentes sean las propias organizaciones o colectivos de los grupos étnicos (Afrocolombianos, Indígenas o Room) y no las empresas productoras de contenidos audiovisuales que no hacen parte de los grupos étnicos..."*

## **RESPUESTA**

En consideración a que la constitución de los grupos étnicos no tiene como fin la de ser productores audiovisuales y, con el propósito de facilitar la participación de aquellas comunidades que no cuenta con la capacidad técnica para la realización de sus producciones audiovisuales y su visibilización frente a la sociedad, la ANTV flexibilizó los términos permitiendo que estos grupos étnicos puedan conformar el equipo de realización con personas naturales y/o jurídicas que no necesariamente deben hacer parte de la comunidad proponente.

Sin embargo, de acuerdo con la observación que en los términos en que se encuentra formulada la convocatoria para el segundo semestre 2017 puede desvirtuar la intención de la ANTV, la participación en la categoría 2 se precisará que en esta podrá participar únicamente los grupos étnicos legalmente constituidos y se expedirá una adenda con la siguiente aclaración.

*Categoría No. 2: Documental unitario (...)*

*Se encuentra dirigida a personas jurídicas y/o colectivos que acrediten pertenecer a alguno de los grupos étnicos reconocidos en Colombia y/o entidades representativas que los agrupen. El equipo de realización podrá estar conformado por personas naturales y/o jurídicas que no necesariamente deben hacer parte de la comunidad proponente. En este caso, los recursos se entregarán al grupo étnico quien deberá acreditar que el documental estuvo a cargo del equipo de realización descrito en la propuesta.*

## **OBSERVACIÓN 15.**

*"...En el punto 3.2.1 en la propuesta creativa están pidiendo que la propuesta debe incluir por lo menos un componente multipantalla o transmedia con narrativa completa. Para el caso de los documentales unitario ustedes recomiendan un websodio o un corto web.*

*Tenido en cuenta que la categoría (2) que está dirigida a grupos étnicos, creo falto aclarar más sobre que es un websodio o un corto web, ya que muchos colectivos indígenas o afrocolombianos no tenemos la suficiente experiencia en el desarrollo de contenidos audiovisuales para esos tipos de formatos o plataformas. Es importen que nos puedan hacer referencia de websodios o cortos web que nos sirvan como ejemplo y nos den más claridad sobre este requerimiento de la ANTV..."*

## **RESPUESTA**

Con relación a la observación, es importen precisar que en la propuesta creativa no está solicitando la presentación del componente multipantalla o transmedia. Este es un producto que debe entregarse con el informe para el último desembolso, en caso de resultar acreedor al estímulo, y su costo debe considerarse en el presupuesto.

En cuanto a la aclaración de los términos, de manera atenta se presenta la respuesta con las siguientes definiciones y alcances:

**WEBSODIO:** Pieza individual de serie producidas para la web, de duración breve, articulada mediante modelos narrativos informales, estética minimalista y recursos ricos en graficación, texto en pantalla y espontaneidad de los presentadores.

**CONTEXTO:** La expansión de Internet y la simplificación de las tecnologías digitales audiovisuales hacen que cada vez más personas y empresas produzcan videos pensados específicamente para ser distribuidos mediante la web. Estos contenidos, con características y dinámicas propias, están agrupadas como video web, cuyo pilar fundamental son las webseries y sus componentes, los websodios.

Mientras al inicio los generadores de contenido se limitaban a subir a Internet los productos que elaboraban para la televisión o el cine, desde 2010 se ha fortalecido la generación de series y unitarios pensados directamente para alojarse en repositorios web (como YouTube, Vimeo o blogs), ser compartidos fácilmente en medios sociales y para ser vistos en las condiciones de movilidad y multitarea características de la red.

La planeación y generación de video web, incluidas webseries, es uno de los temas centrales en las capacitaciones de dos proyectos de la ANTV: La Tele de Todos, dirigida a los canales regionales, y la Tele que Somos, dirigido a jóvenes interesados en el audiovisual autónomo y el prosumo.



La idea, más que dar una instrucción técnica (que no pertenece al alcance de la entidad ni a las dinámicas autónomas y fluidas de Internet), es fomentar la producción de calidad con medios al alcance de todos, así como integrar en la producción profesional de los canales formatos y características del video aficionado, que permiten mayor alcance y éxito en las nuevas plataformas digitales.

El video web ha reunido algunas características narrativas y de formato que se pueden identificar y utilizar en producciones tanto aficionadas como profesionales. Es así como los websodios, es decir, las piezas individuales de series producidas para la web, suelen tener duraciones más breves, formas narrativas más libres y menos complejas, estéticas minimalistas y recursos ricos en graficación, texto en pantalla y espontaneidad de los presentadores.

Desde las plataformas usadas, se nota un énfasis en el carácter hipermedial, con el uso de hipervínculos, menciones extradiegéticas y una creciente apelación a la participación de los usuarios. Esta participación puede ser una interactividad sencilla, como la que se produce al elegir entre diferentes opciones narrativas, o puede ir más allá, hacia el prosumo y la cocreación, cuando los usuarios y audiencias se les permite sugerir incluso elaborar narrativas o piezas audiovisuales para complementar y expandir la webserie.

#### **OBSERVACIÓN 16.**

*"...Finalmente veo con mucha preocupación que en esta convocatoria la ANTV no puso como condición para la categoría (2) que mínimo el 80% del equipo principal de realización (Director General, Guionista, Productor, Editor, Director de Fotografía) pertenezca al grupo étnico.*

*Al no estar clara esa condición en la convocatoria, se está dando por entendido que no es necesario que el equipo de realización pertenezca al grupo étnico, ni que se deba certificar dicha pertenencia al grupo étnico. Esta situación también se puede presentar para que personas no pertenecientes al grupo étnico se presenten a la convocatoria con el aval o personería jurídica de las organizaciones o autoridades étnicas, quitándole a si la posibilidad a que los verdaderos integrantes de los grupos étnicos accedan a la presente convocatoria.*

*Por todo lo anterior es fundamental que la ANTV modifique dichos términos de referencia en especial lo referente a la categoría No 2, garantizando así que sean los integrantes o los colectivos de los grupos étnicos los que sean beneficiarios de dicha convocatoria, y no que otras empresas o personas foráneas, usen el nombre de los grupos étnicos para desarrollar sus proyectos audiovisuales..."*

#### **RESPUESTA**

No se acoge la observación. La exigencia que el equipo de realización pertenezca al grupo étnico fue eliminada de los términos de la Convocatoria de Fomento a la Industria 2017 - Segundo semestre, en consideración a que no todos los grupos étnicos cuentan con el

personal y equipo técnico para la realización de sus producciones audiovisuales, ni su fin último es la realización de piezas audiovisuales.

En este sentido, y con el propósito de eliminar barreras de participación, la ANTV flexibilizó los términos permitiendo que los grupos étnicos puedan conformar el equipo de realización con personas naturales y/o jurídicas que no necesariamente deben hacer parte de la comunidad proponente.

Sin embargo, para garantizar que sean los grupos étnicos los beneficiarios de la categoría 2 de la convocatoria, se precisará que en esta categoría podrá participar únicamente los grupos étnicos legalmente constituidos y se expedirá una adenda con la siguiente aclaración.

*Categoría No. 2: Documental unitario (...)*

*Se encuentra dirigida a personas jurídicas y/o colectivos que acrediten pertenecer a alguno de los grupos étnicos reconocidos en Colombia y/o entidades representativas que los agrupen. El equipo de realización podrá estar conformado por personas naturales y/o jurídicas que no necesariamente deben hacer parte de la comunidad proponente. En este caso, los recursos se entregarán al grupo étnico quien deberá acreditar que el documental estuvo a cargo del equipo de realización descrito en la propuesta.*

**OBSERVACIÓN 17.**

*"...¿Las hojas de vida de los 5 integrantes del equipo de realización solicitados deben ir acompañadas de las respectivas certificaciones que acrediten la experiencia?..."*

**RESPUESTA**

La Convocatoria de Fomento a la Industria 2017 - Segundo semestre no requiere la presentación de la certificación que acredite la experiencia del equipo realizador, y solamente se solicita la presentación de las hojas de vida. La experiencia será evaluada a través del reel del proponente.

**OBSERVACIÓN 18.**

*"...¿El reel solicitado debe contener material de la experiencia previa del Productor proponente o del Director general?..."*

**RESPUESTA**

Conforme los términos de la Convocatoria de Fomento a la Industria 2017 - Segundo semestre, el reel solicitado debe corresponder al proponente.

Sin embargo, dado a que en el caso de los grupos étnicos el equipo de realización puede estar conformado por personas naturales y/o jurídicas que no hacen parte de la comunidad proponente, es posible que el reel aportado sea del director y/o del productor que hacen parte del equipo de realización.

Se expedirá una adenda con la siguiente aclaración en los documentos del cuadernillo II, en el numeral 2.3. PRESENTACIÓN Y PARTES DE LAS PROPUESTAS, así:

- *Cuadernillo II Propuesta creativa - Anexo 6: documento original y una (1) copia digital que debe contener la siguiente información:*
  - *Descripción de la propuesta creativa en todos sus componentes*
  - *Relación del equipo de realización y las hojas de vida*
  - *Cronograma de producción*
  - *Presupuesto de la producción*
  - *Reel del proponente o del director y/o del productor que hacen parte del equipo de realización.*

#### **OBSERVACIÓN 19.**

*"...¿El Certificado de Proyecto Audiovisual expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor solicitado al momento de la firma del contrato es para el registro del guión de la serie?..."*

#### **RESPUESTA**

Para acceder a los recursos del FONTV, el ganador de cada categoría debe aportar el certificado del registro del proyecto audiovisual seleccionado expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior.

#### **OBSERVACIÓN 20.**

*"...¿En el caso de la serie, todo el proyecto debe ser entregado para la fecha señalada? (El cálculo da 3 meses y 11 días en calendario a partir del anuncio de los ganadores según cronograma de la ANTV)..."*

#### **RESPUESTA**

Todos los productos audiovisuales convocados deben ser entregados en la ANTV a más tardar el 18 de diciembre de 2017, conforme se estipula en el numeral 2.9 Término de Ejecución de la convocatoria de fomento del segundo semestre.

Es de anotar que, entre las causales de rechazo de las propuestas, la No. 9 contempla que "El cronograma de la propuesta supera el plazo de ejecución definido en la convocatoria".

### **OBSERVACIÓN 21.**

*"...El monto total solicitado debe ser de 350 millones de pesos o puede ser menor sin que ello disminuya la evaluación..."*

### **RESPUESTA**

El valor de la propuesta puede ser inferior al presupuesto estimado por la ANTV para cada categoría, y éste no interfiere en la evaluación por parte de los jurados, tal como está definido en el numeral 2.8.1 Jurado de los términos de la convocatoria.

### **OBSERVACIÓN 22.**

*"...Todos los fondos propios de la fundación han sido re invertidos en equipos audiovisuales para nuestras producciones, es necesario pagar un avaluador de estos equipos o mostrando su precio en el mercado es suficiente?..."*

### **RESPUESTA**

En los términos de la Convocatoria de Fomento a la Industria 2017 - Segundo semestre, la ANTV no consideró la posibilidad de incluir aportes por parte de los proponentes y, en ese sentido, no es necesario que en el presupuesto se estime el valor de los equipos de propiedad del participante.

### **OBSERVACIÓN 23.**

*"...Para categoría 2 la presentación de 7 documentales diferentes se puede tomar como la presentación de 7 propuestas para esta categoría y si es necesario presentar los documentales por incentivo o si se puede presentar un proyecto que abarque los 7 incentivos siendo este un a serie documental..."*

### **RESPUESTA**

Conforme los términos de la Convocatoria de Fomento a la Industria 2017 - Segundo semestre, en la categoría 2 se entregarán siete estímulos, uno por cada documental, a siete proponentes diferentes. Por lo anterior, no se tiene previsto entregar a un solo proponente los siete premios, como tampoco financiar una serie de siete documentales.

Es de anotar que en el numeral 2.7 Causales de Rechazo se contempla como causal 16 que el proponente presente más de una propuesta en una misma categoría.

### **OBSERVACIÓN 24.**

*"...¿El Reel solicitado debe ser específico sobre la categoría o se puede incluir piezas de otro tipo de producto?..."*

## RESPUESTA

El reel solicitado corresponde a las diferentes producciones del proponente, por lo que no necesariamente se espera que éste sea específico sobre la categoría en la cual participa.

## OBSERVACIÓN 25.

*"...Se encuentra dirigida a personas jurídicas y/o colectivos que acrediten pertenecer a alguno de los grupos étnicos reconocidos en Colombia y/o entidades representativas que los agrupen y/o empresas productoras de contenidos audiovisuales que cuenten con el aval de la autoridad étnica reconocida. Tenemos que conseguir este aval de la autoridad étnica reconocida?..."*

## RESPUESTA

En los términos en que está la categoría 2 en la Convocatoria de Fomento a la Industria 2017 - Segundo semestre, se encuentra la posibilidad que una empresa productora participe para la realización de un documental de contenido étnico, teniendo como requisito la presentación del aval de un grupo étnico reconocido en Colombia.

Sin embargo, debido a las observaciones recibidas de las comunidades étnicas, y con el propósito de garantizar que sean estos grupos los beneficiarios de la categoría 2, se precisará que en esta categoría podrán participar únicamente los grupos étnicos legalmente constituidos y se expedirá una adenda con la siguiente aclaración.

*Categoría No. 2: Documental unitario (...)*

*Se encuentra dirigida a personas jurídicas y/o colectivos que acrediten pertenecer a alguno de los grupos étnicos reconocidos en Colombia y/o entidades representativas que los agrupen. El equipo de realización podrá estar conformado por personas naturales y/o jurídicas que no necesariamente deben hacer parte de la comunidad proponente. En este caso, los recursos se entregarán al grupo étnico quien deberá acreditar que el documental estuvo a cargo del equipo de realización descrito en la propuesta.*

## OBSERVACIÓN 26.

*"...Solicitamos que el equipo de realización su experiencia sea certificable con experiencia en el sector público o privado..."*

## RESPUESTA

No se acoge la observación. La experiencia del equipo de realización será evaluada por el jurado mediante el reel solicitado en los términos de la convocatoria.

## **OBSERVACIÓN 27.**

*"...En atención a la segunda convocatoria realizada por ustedes en el presente año con respecto al apoyo a producciones audiovisuales independientes, y en la cual los pueblos étnicos nos encontramos involucrados, queremos manifestar lo siguiente:*

*Las organizaciones indígenas nacionales, quienes representamos a los pueblos indígenas de Colombia, hemos recibido manifestaciones de preocupación respecto a las condiciones establecidas en esta última convocatoria para las producciones de documentales étnicos la cuales no son tan claras y se dan a malas interpretaciones.*

*Según manifestaciones de compañeros indígenas sobre la preocupación que Productoras Audiovisuales no indígenas tengan cabida en esta convocatoria; existe inconformidad que se comparte en nuestra organización, sobre todo después de los logros obtenidos en las mesas de diálogo y concertación con la Autoridad Nacional de Televisión con respecto a un Plan de Televisión Étnico el cual se vienen adelantando.*

*Si bien en las anteriores convocatorias se da prioridad y exclusividad a las organizaciones indígenas legalmente constituidas, tal como se observa en la primera convocatoria del año 2017 en la página 14, en su numeral 2.7. Causales de Rechazo, claramente expresa: "cuando el equipo mínimo solicitado en la Categoría N°3 (Convocatoria Grupos Étnicos) no se encuentre conformado en su totalidad por personal que pertenezca a grupos étnicos", este párrafo es el resultado de la reivindicación para los pueblos indígenas, de derecho a una participación justa, y de ser escuchadas las voces con respecto a la autonomía de las producciones audiovisuales; caso contrario sería un gran retroceso de los logros alcanzados y; una contradicción enorme de la misma Autoridad Nacional de Televisión, ya que en la segunda convocatoria en la página 13, numeral 2.5. expresa: "En el evento que sea una empresa productora audiovisual que cuente con el aval de un grupo étnico, deberá anexar además del documento requerido como empresa productora, el aval expedido por el representante legal del grupo étnico y el acto administrativo expedido por la autoridad competente en el acredite la existencia y representación legal de la organización o comunidad que lo está avalando". Consideramos luego que la ANTV a dado un avance en la defensa de los pueblos indígenas desde las producciones audiovisuales continúe por este camino, se establezca la convocatoria exclusivamente para organizaciones indígenas con perfil audiovisual, y se tenga en cuenta la experiencia y capacidad de los integrantes indígenas de dichas organizaciones para acceder a uno de los 7 premios en producción de un documental étnico; se presta para varias interpretaciones, entre ellas la participación de productoras audiovisuales no étnicos, que sería grave para los logros que se habían obtenido con anterioridad.*

*No hay claridad del "Reel del Proponente" ya que teniendo en cuenta que para el caso de los grupos étnicos, los pueblos indígenas nos presentamos desde los Cabildos o Asociaciones de Cabildos, estructuras de autoridad indígena que no tiene como fin único la producción audiovisual, es muy difícil presentar un Reel como Cabildo Indígena o Asociación de Cabildo*

*Indígena. Es más fácil presentar un reel como director general del proyecto que como Cabildo Indígena proponente de la propuesta. Esto debido a que los Cabildos como personerías jurídicas, no tienen mucha experiencia en producción de contenidos audiovisuales, pero los realizadores indígenas sí pueden tener la experiencia requerida. Por eso es bueno aclarar quién debe presentar el Reel.*

*No se está en contra de la gente que no pertenezca a los pueblos étnicos, al contrario se los invita a la buena asesoría de los procesos, pero no queremos volver a repetir situaciones críticas que con anterioridad han sucedido en muchos pueblos indígenas, donde se realizaron producciones audiovisuales por gente no indígena sobre explotando conocimiento y sabiduría, manipulando la información y a nombre de las comunidades recibiendo recursos económicos, que en algunos casos las comunidades no tenían conocimiento.*

*Ahora bien, en las comunidades ya existen personas capacitadas desde la experiencia y desde lo profesional que cuentan con una hoja de vida audiovisual pertinente, que responden a las exigencias dadas, esto nos lleva a exigir este derecho y prioridad para que las producciones audiovisuales tengan autonomía, con alta calidad técnica y con buenos contenidos narrativos.*

*Esperando que la ANTV en ese proceso de seguir reconociendo los derechos de los pueblos étnicos y que continúe por este camino, de claridad a la presente convocatoria, donde solo participen organizaciones o productoras audiovisuales étnica, tal como lo hizo en la convocatoria del primer semestre del año 2017....”*

## **RESPUESTA**

En consideración a que la constitución de los grupos étnicos no tiene como fin la de ser productores audiovisuales, y con el propósito de facilitar la participación de aquellas comunidades que no cuenta con la capacidad técnica para la realización de sus producciones audiovisuales, la ANTV flexibilizó los términos permitiendo que estos grupos étnicos puedan conformar el equipo de realización con personas naturales y/o jurídicas que no necesariamente deben hacer parte de la comunidad proponente.

Además de facilitar la participación a las comunidades étnicas sin capacidad y experiencia en la realización de productos audiovisuales, la ANTV pretendía propiciar la transferencia de conocimiento y de experiencia de empresas productoras a los grupos étnicos para que a futuro estos grupos puedan participar en las diferentes convocatorias de manera independiente.

Sin embargo, de acuerdo con la observación que en los términos en que está formulada la Convocatoria de Fomento a la Industria 2017 - Segundo semestre puede desvirtuar la intención de la ANTV, la participación en la categoría 2 se precisará que en esta podrá participar únicamente los grupos étnicos legalmente constituidos y se expedirá una adenda con la siguiente aclaración.

*Categoría No. 2: Documental unitario (...)*

*Se encuentra dirigida a personas jurídicas y/o colectivos que acrediten pertenecer a alguno de los grupos étnicos reconocidos en Colombia y/o entidades representativas que los agrupen. El equipo de realización podrá estar conformado por personas naturales y/o jurídicas que no necesariamente deben hacer parte de la comunidad proponente. En este caso, los recursos se entregarán al grupo étnico quien deberá acreditar que el documental estuvo a cargo del equipo de realización descrito en la propuesta.*

Respecto al reel, conforme los términos de la convocatoria, éste debe corresponder al proponente. Sin embargo, dado a que en el caso de los grupos étnicos no cuentan con producciones audiovisuales como organización étnica sino de personal de la etnia como realizador, es posible que el reel sea del director y/o del productor que hacen parte del equipo de realización.

Se expedirá una adenda con la siguiente aclaración en los documentos del cuadernillo II, en el numeral 2.3. PRESENTACIÓN Y PARTES DE LAS PROPUESTAS, así:

- *Cuadernillo II Propuesta creativa - Anexo 6: documento original y una (1) copia digital que debe contener la siguiente información:*
  - *Descripción de la propuesta creativa en todos sus componentes*
  - *Relación del equipo de realización y las hojas de vida*
  - *Cronograma de producción*
  - *Presupuesto de la producción*
  - *Reel del proponente o del director y/o del productor que hacen parte del equipo de realización*

**OBSERVACIÓN 28.**

*"...El director y guionista puede ser la misma persona natural?..."*

**RESPUESTA**

Según los términos de la convocatoria, ningún personal del equipo de realización puede figurar en más de uno de los cargos señalados.

**OBSERVACIÓN 29.**

*"...De ser elegidos, ¿cuál sería el tiempo de entrega del primer desembolso y por que porcentaje?..."*

**RESPUESTA**



En el Capítulo IV – FORMA DE PAGO Y ENTREGABLES se establecen las condiciones y el porcentaje de los desembolsos.

### **OBSERVACIÓN 29.**

*"...De la manera más respetuosa me permito manifestar ante ustedes mi inconformismo ante la repetitiva situación de rechazo por parte de ustedes de la propuesta que hemos venido presentando en las convocatorias anteriores.*

*Por medio de la organización R YOUTH nos hemos presentado dos veces con la intención de ganarnos un incentivo para la realización de un documental en la categoría de grupos étnicos y las dos veces nuestra propuesta ha sido rechazada, la primera vez no pasamos con las propuesta de realizar un tema de la mirada antropológica de un plato típico de la isla de nombre el run down, por lo cual esa propuesta fue mejorada, complementada y reformada en todos los sentidos, pero aun así nuevamente fuimos rechazados por los jurados.*

*Por lo cual sentimos que tal vez el tema de la gastronomía no se le está dando la importancia que merece y en especial el tema en las comunidades raizales del archipiélago, o que simplemente nuestra propuesta no llena las expectativas de ustedes, lo único cierto es que no entendemos o no hayamos la manera de lograr nuestro objetivo de un incentivo para la realización de este proyecto que consideramos es de vital importancia para los raizales..."*

### **RESPUESTA**

Dentro de la convocatoria se encuentran los criterios de evaluación para cada proyecto los cuales son sustento, integración, ritmo narrativo, coherencia entre la propuesta, el cronograma y el presupuesto y por último la experiencia del proponente, allí mismo indica que se tendrá en cuenta para cada uno de ellos, por lo que esta entidad se abstiene de hacer pública la matriz de evaluación realizada por los jurados.

---